



CUT: 21598-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0855-2023-ANA-AAA.JZ

Piura, 22 de agosto de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo signado con **CUT N° 21598-2023**, sobre rectificación de error material incurrido en la Resolución Directoral N° 1616-2022-ANA-AAA-JZ-V de fecha 30 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Resolución Directoral N° 1616-2022-ANA-AAA-JZ-V de fecha 30 de noviembre de 2022, se resolvió otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario, a favor de la sociedad conyugal conformada por CARRILLO ROJAS GIANCARLO y DELGADO FARIAS NATALI ADELAIDA y a favor de ARRESE FLOREANO JULIO EUFEMIO, con agua proveniente del río Chira, para los predios ubicados en el Bloque de riego Samán, con código PCHI-04-B25 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, políticamente ubicados en el distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura, según el cuadro de detalle siguiente:

Apellidos y nombres	DNI/RUC	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Área Bajo Riego (ha)	Volumen anual de agua a otorgar hasta (m ³)
				Este	Norte		
Carrillo Rojas, Giancarlo Delgado Farías, Natali Adelaida	43125586	Cat. Ganadera Mallares	s/cc	526 316	9 464 770	0,29	7 261,00
	46512827		s/cc	526 411	9 464 940	0,45	11 267,00
Arrese Floreano, Julio Eufemio	03627316		s/cc	526 365	9 464 854	0,40	10 015,00
			33701	526 275	9 464 694	1,13	28 282,00

Que, mediante escrito s/n, el señor Giancarlo Carrillo Rojas señala que se ha incurrido en error material en la precitada Resolución Directoral, al habersele otorgado licencia de uso de agua para predios de 0.29, 0.45 y 0.42 ha, cuando en realidad ha adquirido 06 predios de 0.0637, 0.0637, 0.0637, 0.0625, 0.4555.64 y 0.0337 ha, por lo que solicita su rectificación, adjuntando documentos para acreditar lo peticionado;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 102-2023-ANA-AAA-JZ/MACL, concluye lo siguiente:

- Giancarlo Carillo Arrese solicita rectificar el error material de la Resolución Directoral N°1616-2022-ANA-AAA.JZ, adjuntando nuevos contratos de compra venta.
- En la solicitud primigenia, el administrado presenta dos contratos de compra venta por 0,2991 y 0,4555 hectáreas.
- La Resolución Directoral N°1616-2022-ANA-AAA.JZ, otorga licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de Carrillo Rojas Giancarlo y Delgado Farías Natalí Adelaida, para dos predios sin código catastral, para áreas bajo riego de 0,29 y 0,45 hectáreas, tal como indican la solicitud y los contratos de compra venta, presentados por el mismo administrado, no advirtiéndose error material.
- Respecto a lo indicado por el administrado de no haberle otorgado licencia para un predio de área 0,42 hectáreas; no se encuentra en la Resolución Directoral N°1616- 2022-ANA-AAA.JZ, tal información.
- El sustento del administrado, de la solicitud de rectificación de error material contra la Resolución Directoral N°1616-2023-ANA-AAA-JZ, carece de objeto por los argumentos, sustentados en los siguientes documentos:
 - ✓ Un contrato privado de transferencia de posesión de inmueble, en la que Julio Eufemio Arrese Floreano y Santos Teresa Quevedo de Arrese otorgan a Giancarlo Carrillo Rojas un área de 2,991 m².
 - ✓ Un contrato de compra venta de inmueble, en la que Julio Eufemio Arrese Floreano y Santos Teresa Quevedo de Arrese otorgan en venta a Giancarlo Carrillo Rojas y Natalí Adelaida Delgado, un área de 4,555.64 m² y ratifica la compra de fecha 04.07.2016 por un área de 2,991 m².
- Por lo que recomienda declarar improcedente la solicitud presentada.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 207-2023-ANA-AAA-JZ/MJBM, concluye lo siguiente:

- El administrado solicita rectificación de la Resolución Directoral N° 1616-2022-ANA-AAA-JZ-V, señalando que se le ha otorgado licencia de uso de agua para predios de 0.29, 0.45 y 0.42 ha, cuando los 06 predios adquiridos son de 0.0637, 0.0637, 0.0637, 0.0625, 0.4555.64 y 0.0337 ha.
- Conforme a lo opinado por el Área Técnica, tanto de la solicitud como los contratos presentados por el recurrente en el procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial (CUT N° 137848-2022), que dio lugar a la emisión de la Resolución Directoral N° 1616-2022-ANA-AAA-JZ-V, se verifica que, las áreas de los predios adquiridos son de 0,29 y 0,45 ha.
- El administrado no ha presentado en el procedimiento antes mencionado, los contratos que adjunta a su solicitud de rectificación.
- En ese sentido, deviene en improcedente la solicitud de rectificación de la Resolución Directoral N° 1616-2022-ANA-AAA-JZ-V, al encontrarse acorde a lo solicitado en su oportunidad.

Estando lo opinado por el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente la solicitud presentada por **GIANCARLO CARRILLO ROJAS**, sobre rectificación de la Resolución Directoral N° 1616-2022-ANA-AAA-JZ-V de fecha 30 de noviembre de 2022, en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Notificar la presente resolución a **GIANCARLO CARRILLO ROJAS, JULIO EUFEMIO ARRESE FLORIANO** y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELMER GARCIA SAMAME

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA